



Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2015/APCI-DE

Miraflores, 26 ENE. 2015

VISTO:



El Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Año Fiscal 2015 y el Oficio N° 002-2015-APCI/CAFAE de fecha 22 de enero de 2015, emitido por el Presidente del CAFAE APCI, así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

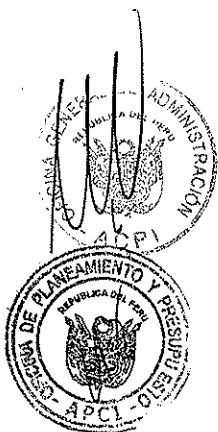


Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del CAFAE APCI informa sobre la aprobación del Programa de Beneficios por parte de los miembros del citado Comité;

Que, de acuerdo al literal a.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Ley N° 28411, los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el Programa de Beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y



servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, así como copia de dicho informe debe remitirse a la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2015;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y estando a lo dispuesto en el literal a7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 28411.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2015, que como Anexo Único en cinco (5) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento del Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación internacional (APCI) para el año fiscal 2015, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE APCI.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Programa de Beneficios del CAFAE APCI para el año fiscal 2015, entre el personal técnico administrativo de esta Agencia comprendidos bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

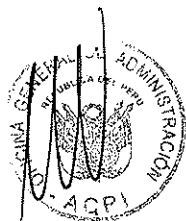
Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y el Programa de Beneficios del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para año el fiscal 2015, sea publicado en el Portal institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.





Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución y del referido Programa de Beneficios serán remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República del Perú.

Regístrese y comuníquese.



Rosa L. Herrera Costa
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL